



RESOLUCIÓN No. C 0052

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** la constitución de la República del Ecuador, en el inciso segundo del Art. 362 dispone que: “Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios”;
- Que** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C 0006 de 19 de enero de 2004, autorizó la constitución de la Corporación Metropolitana de Salud como una persona jurídica de derecho privado con finalidad social, con el objeto de implementar un sistema de aseguramiento en salud para los ciudadanos (as) del Distrito Metropolitano de Quito, que no se encuentren afiliados al Instituto de Seguridad Social -IESS-;
- Que** de conformidad con el estatuto actuarial de 17 de diciembre de 2004, presentado por la Empresa Actuarial Consultores, la Corporación Metropolitana de Salud debía iniciar sus actividades para implementar el “Seguro Metropolitano de Salud”, con un aporte inicial de US\$300.000,00, valor que le fuera concedido en préstamo por las Unidades Municipales de Salud: Norte y Sur, por el monto de US\$150.000,00, cada una, según consta en los respectivos convenios suscritos entre las partes, comprometiéndose la mencionada Corporación a realizar la devolución del préstamo mediante pagos mensuales de US\$15.000,00 cada uno, a partir del mes de marzo del 2005;
- Que** mediante Resolución No. C 0243 de 26 de abril de 2007, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cubra la deuda que mantenía la Corporación Metropolitana de Salud con las indicadas unidades de salud, la misma que se realizó mediante transferencia de US\$150.000,00, a cada una, el 30 de diciembre de 2004 y que los US\$300.000,00, prestados a la Corporación Metropolitana de Salud se constituyan en aporte de capital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** el Directorio de la Corporación de Salud, en sesión realizada el 29 de octubre de 2007, resolvió que, dada la naturaleza jurídica de la Corporación, no es factible la existencia de una figura de capital social susceptible de aportes, razón por la cual no fue posible cumplir con la

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



C 0052

Resolución de Concejo No. C 0243 de 26 de abril de 2007, considerándose su modificación;

Que toda vez que no se perfeccionó el aporte de capital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por improcedente, resulta imperiosa la necesidad de reformar la Resolución No. C 0243 de 26 de abril de 2007, emitida por el Concejo Metropolitano de Quito y restituir al Municipio de Quito, los valores adeudados por la Corporación Metropolitana de Salud;

Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debe cumplir a cabalidad con el mandato constitucional procedente, implementando de manera inmediata la gratuidad en la prestación de los servicios de salud que brindan las Unidades Municipales de Salud;

Que las Unidades Municipales de Salud: Norte, Centro y Sur, dependientes de la Secretaría Metropolitana de Salud, requieren en forma urgente abastecerse de medicinas para cumplir con las disposiciones mencionadas;

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el Art. 63 numerales 1, 35 y 44 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en concordancia con el Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer a la Corporación Metropolitana de Salud, la restitución al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del valor de US\$300.000,00, el mismo que será entregado en medicamentos e insumos médicos a las Unidades Municipales de Salud: Norte, Centro y Sur, para cumplir con la gratuidad en la prestación de los servicios de salud que éstas brindan.

Art. 2.- Los medicamentos e insumos a entregarse por parte de la Corporación Metropolitana de Salud, serán en función al requerimiento manifestado por escrito de las Unidades Municipales de Salud: Norte, Centro y Sur y observando los preceptos legales que rigen en materia de medicamentos.

Art. 3.- Para el cabal cumplimiento de la presente Resolución, la Secretaría Metropolitana de Salud, instancia bajo la cual se encuentran las Unidades Municipales de Salud, se encargará de lo siguiente:

a) Consolidar los requerimientos de las Unidades Municipales de Salud: Norte, Centro y Sur;



C 0052

- b) Determinar el procedimiento de compensación de acuerdo a los valores de los medicamentos e insumos médicos constantes en los inventarios existentes; e,
- c) Implementar los procedimientos administrativos de control y fiscalización, para el uso adecuado de los medicamentos e insumos en las Unidades Municipales de Salud: Norte, Centro y Sur.

Art. 4.- Las Unidades Municipales de Salud: Norte, Centro y Sur, registrarán contablemente dichos ingresos.

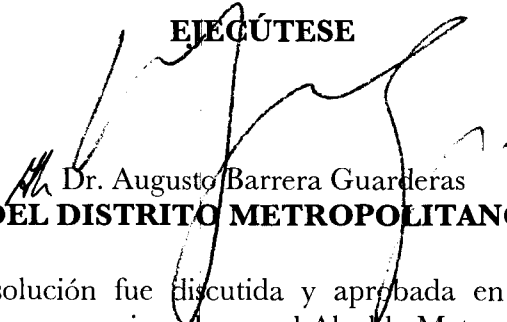
Art. 5.- Derógase la Resolución No. C 0243, emitida por el Concejo Metropolitano el 26 de abril de 2007.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 17 de septiembre de 2009.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 17 de septiembre de 2009.

EJECÚTESE


Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano y sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, Dr. Augusto Barrera Guarderas, el 17 de septiembre de 2009.- **Lo certifico.-** Quito, 17 de septiembre de 2009.



Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

CST.